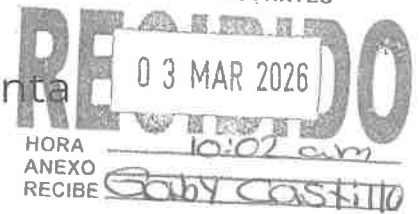




000328

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

DIP. Francisca Castro Armenta

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **Diputada Francisca Castro Armenta**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de esta 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO TEMPORAL DE DESEMPLEO VINCULADOS CON CAPACITACIÓN, EMPLEO TEMPORAL Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS, PARA FAVORECER LA REINTEGRACIÓN LABORAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

OBJETIVO

Incorporar en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas la facultad del Ejecutivo para desarrollar programas de apoyo temporal de desempleo, vinculados con capacitación, empleo temporal y actividades comunitarias, con el propósito de favorecer la reintegración laboral y productiva de las personas adultas mayores, fortaleciendo su autonomía y participación activa en la vida social y económica del Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diversos países europeos, como Alemania y Francia, se han desarrollado programas de reinserción laboral para adultos mayores que combinan apoyos temporales con



DIP. Francisca Castro Armenta

capacitación y empleo comunitario.¹ Estos esquemas han demostrado que la edad no debe ser un obstáculo para la productividad, sino una oportunidad para aprovechar la experiencia acumulada de las personas mayores en beneficio de la sociedad.

La Organización Mundial de la Salud, en su informe sobre envejecimiento activo, señala que la participación laboral y comunitaria de los adultos mayores es un factor clave para mantener su salud física y mental, además de fortalecer la cohesión social.² Por ello, recomienda que los gobiernos impulsen programas que vinculen a este sector con actividades productivas y de capacitación.

En México, los adultos mayores cuentan con la Pensión Universal como apoyo económico, pero este beneficio no garantiza su reinserción laboral ni su participación activa en la vida comunitaria.³ La falta de programas específicos de empleo temporal limita sus oportunidades de mantenerse productivos y de aportar su experiencia en el desarrollo social.

Según cifras del INEGI, más del 30% de los adultos mayores en México manifiestan interés en continuar trabajando, pero enfrentan barreras como la discriminación por edad y la falta de programas de reinserción laboral.⁴ Esto evidencia la necesidad de políticas públicas que reconozcan su capacidad productiva y les brinden oportunidades de empleo temporal.

En Tamaulipas, la población adulta mayor representa un sector creciente que demanda políticas innovadoras. Aunque reciben apoyos federales, muchos de ellos buscan mantenerse activos laboralmente, lo que abre la oportunidad de crear un programa

¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). "Older workers: policies and practices." <https://www.ilo.org/global/topics/older-workers/lang-en/index.htm>

² Organización Mundial de la Salud (OMS). "Active ageing: A policy framework." https://www.who.int/ageing/publications/active_ageing/en/

³ Secretaría de Bienestar, Gobierno de México. "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores." <https://www.gob.mx/bienestar/articulos/pension-para-el-bienestar-de-las-personas-adultas-mayores>

⁴ INEGI. "Encuesta Nacional sobre Discriminación 2022." <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2022/>



DIP. Francisca Castro Armenta

estatal de apoyo temporal de desempleo vinculado con capacitación y actividades comunitarias.⁵

La incorporación de esta medida en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores no implica duplicidad de apoyos, sino la creación de un mecanismo complementario que fortalece la autonomía y la productividad de este sector. Al estar en el artículo 10, se reconoce como una facultad del Ejecutivo para diseñar políticas públicas sostenibles, vinculadas con capacitación y empleo comunitario.

Además, esta adecuación legislativa permite que Tamaulipas se posicione como pionero en la implementación de programas de reinserción laboral para adultos mayores, alineando su marco normativo con tendencias internacionales de envejecimiento activo.⁶ La reforma no crea un derecho económico adicional, sino un instrumento de política pública que puede adaptarse a las capacidades presupuestales del Estado.

El apoyo temporal de desempleo vinculado con capacitación y empleo comunitario permitirá que los adultos mayores mantengan su autoestima, salud mental y sentido de pertenencia, evitando el aislamiento social.⁷ Además, contribuirá a la transmisión de conocimientos intergeneracionales, fortaleciendo el tejido comunitario y la cohesión social.

Asimismo, este programa generará un impacto positivo en las familias, ya que los adultos mayores podrán seguir aportando económicamente y socialmente, reduciendo la percepción de dependencia. La participación en actividades comunitarias también fortalece la resiliencia social y la integración de los adultos mayores en proyectos colectivos.⁸

⁵ Gobierno del Estado de Tamaulipas. "Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028." <https://www.tamaulipas.gob.mx/planeacion/plan-estatal-de-desarrollo-2023-2028>

⁶ CEPAL. "Envejecimiento y políticas públicas." <https://www.cepal.org/es/temas/envejecimiento>

⁷ OMS. "Active ageing: A policy framework." https://www.who.int/ageing/publications/active_ageing/en/

⁸ ONU México. "Envejecimiento y derechos humanos." <https://mexico.un.org/es>



DIP. Francisca Castro Armenta

La experiencia de entidades como Jalisco y Nuevo León muestra que los programas de empleo temporal para adultos mayores pueden implementarse con bajo costo, aprovechando infraestructura comunitaria y municipal.⁹ Tamaulipas puede aprender de estos modelos y adaptarlos a su realidad social y económica.

La propuesta se vincula directamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8: Trabajo decente y crecimiento económico, que promueve la inclusión laboral de grupos vulnerables. También se relaciona con el ODS 10: Reducción de desigualdades, al brindar oportunidades de empleo temporal a adultos mayores que enfrentan barreras de acceso al mercado laboral. De igual manera, se conecta con el ODS 3: Salud y bienestar, ya que la participación activa de los adultos mayores en programas de capacitación y empleo comunitario contribuye a mantener su salud física y mental. Con ello, Tamaulipas armoniza su legislación con compromisos internacionales en materia de envejecimiento activo.

Si bien la Constitución federal garantiza la pensión universal y la legislación estatal reconoce la contratación y el autoempleo, esta iniciativa amplía el catálogo de políticas públicas, al facultar al Ejecutivo para implementar programas de apoyo temporal de desempleo que fortalezcan la autonomía y productividad de los adultos mayores, aprovechando infraestructura comunitaria y municipal existente.

Con esta reforma, Tamaulipas se consolidaría como un estado innovador en políticas públicas para adultos mayores, al pasar de un enfoque asistencial a uno de productividad y participación social. Se trata de una medida sostenible, que aprovecha infraestructura existente y fortalece la dignidad de las personas mayores.

Finalmente, la iniciativa representa un paso estratégico para posicionar a Tamaulipas como referente nacional en innovación legislativa, al integrar políticas de envejecimiento

⁹ Gobierno de Jalisco, "Programa de inclusión laboral para adultos mayores." <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Atencion-a-Personas-Adultas-Mayores/673/2025#:~:text=Consiste%20en%20promover%20entre%20los,por%20su%20condici%C3%B3n%20de%20vulnerabilidad>.



DIP. Francisca Castro Armenta

activo, inclusión laboral y cohesión comunitaria. Con ello, se garantiza que las personas adultas mayores continúen siendo protagonistas en la construcción de un futuro más justo y equitativo.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

En Tamaulipas, los derechos de las personas adultas mayores están regulados en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado, en concordancia con la legislación federal y la Constitución. Actualmente se reconocen apoyos económicos generales, pero no existe una disposición específica que contemple programas de apoyo temporal de desempleo vinculados con capacitación y empleo comunitario. La reforma propuesta se armoniza con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): el ODS 3 (Salud y bienestar), al promover la participación activa que fortalece la salud física y mental; el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), al facilitar la reinserción laboral; y el ODS 10 (Reducción de desigualdades), al otorgar oportunidades de inclusión productiva a este sector.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
TÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES	TÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES
CAPÍTULO I DEL EJECUTIVO DEL ESTADO	CAPÍTULO I DEL EJECUTIVO DEL ESTADO



DIP. Francisca Castro Armenta

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, en materia de personas adultas mayores: *** I – XIV. <i>(sin modificación)</i>	ARTÍCULO 10.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, en materia de personas adultas mayores: *** I – XIV. <i>(sin modificación)</i> XV. Implementar programas de apoyo temporal de desempleo dirigidos a las personas adultas mayores que hayan perdido un empleo formal, vinculándolos con acciones de capacitación, empleo temporal y actividades comunitarias, con el propósito de favorecer su reintegración laboral y productiva, fortalecer su autonomía y garantizar su participación activa en la vida social y económica del Estado.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona una fracción XV al artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



DIP. Francisca Castro Armenta

TÍTULO CUARTO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO I
DEL EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, en materia de personas adultas mayores:

I – XIV. *(sin modificación)*

XV. Implementar programas de apoyo temporal de desempleo dirigidos a las personas adultas mayores que hayan perdido un empleo formal, vinculándolos con acciones de capacitación, empleo temporal y actividades comunitarias, con el propósito de favorecer su reintegración laboral y productiva, fortalecer su autonomía y garantizar su participación activa en la vida social y económica del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado contará con un plazo máximo de 180 días naturales para diseñar, implementar y difundir los programas de apoyo temporal de desempleo



DIP. Francisca Castro Armenta

dirigidos a las personas adultas mayores, vinculados con capacitación, empleo temporal y actividades comunitarias.

TERCERO. Los municipios del Estado deberán coordinarse con el Ejecutivo para la aplicación de los programas referidos en este Decreto, en un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA